



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 057/2026 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SÍ Y EN USO DE FACULTADES DELEGADAS, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. VÍCTOR RAFAEL JIMÉNEZ QUIÑONEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”; Y CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que por disposición de los artículos 115 fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Municipal, en fecha 11 de septiembre de 2024, en el que delega el Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza a el Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez facultades para llevar a cabo la celebración de los actos y contratos en materia de obra pública.

I.3. Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de obra pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y que la adjudicación del presente contrato, se realiza previo dictamen de adjudicación directa identificado con el **No. AD-OP-038/2026**, de fecha **17 de junio de 2026**, el cual quedó autorizado en la **Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua**, de fecha **19 de junio de 2026**, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción III, 35 fracción III, 57, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

I.4. Que “EL CONTRATISTA” cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, consistentes en: **“REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM**

Contrato de Obra Pública número **057/2026** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **“REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60)”**, que celebran “EL MUNICIPIO” y la persona moral **CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.**, el 24 de junio de 2026.



0+349.60).”, además de reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas por “EL MUNICIPIO” para obligarse a la ejecución de la obra motivo de este contrato.

I.5. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2026, como afectación presupuestal a los Recursos Directos Municipales, mediante oficio de autorización No. 2026-PDM-OP-026, de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Planeación E Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

I.6. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Victoria No. 14, Int. Quinto Piso, colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chih.

II. DECLARA “EL CONTRATISTA”:

II.1. Que acredita la existencia de la persona moral legalmente constituida, mediante la exhibición de la Escritura Pública número 10,149 de fecha 05 de noviembre del 1999, protocolizada ante la fe del licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público número 3 para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaría Pública Número 16, de la cual es titular el Licenciado Saul González Herrera, inscrito bajo el Número 60 a Folios 114, del volumen 104 del Libro Primero de Comercio de Chihuahua, en fecha 28 de febrero de 2000.

Asimismo, acredita la personalidad con la que comparece el C. VÍCTOR RAFAEL JIMÉNEZ QUIÑONEZ mediante la exhibición de la Escritura Pública número 23,500, Volumen 959, de fecha 19 de febrero de 2020, protocolizada ante la fe del licenciado Hiram Quezada Anchondo, Notario auxiliar de la Notaría Pública número 03 para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular el Licenciado Sergio Granados Pineda, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 14181, el día 18 de marzo de 2020 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua.

Que es de nacionalidad mexicana y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

Que manifiesta bajo protesta de decir verdad y para efectos legales del presente contrato, que sus facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CMI-991110-JA3.

II.3. Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra motivo del presente contrato.

Contrato de Obra Pública número 057/2026 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: “REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60).”, que celebran “EL MUNICIPIO” y la persona moral CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V., el 24 de junio de 2026.

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuvascar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Hoja 2 de 13



II.4. Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de las leyes y demás normas que las regulan.

II.5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en **Av. Americas No. 803 D, Colonia Panamericana, C.P. 31210, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., obligándose en este acto a notificar a la Dirección de obras Publicas en caso de cambio de domicilio durante el periodo de cumplimiento de este contrato.**

II.6. Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el número **PUCGE-19678, 02029**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.7. Que está conforme en sujetarse a lo dispuesto en el convenio de concertación vigente a la fecha del presente contrato, entre el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua ("DIF"), y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ("CÁMARA") esta última Delegación Chihuahua, para lo cual autoriza que se le retenga el cuatro al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo del presente contrato, importe que será enterado a la "CÁMARA" para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, del "DIF".

II.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que toda la información proporcionada es verdadera y corresponde a la inscrita en el Padrón Único de Contratistas del Estado, por lo que, en caso de falsedad en la información, se estará en lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato, y que en caso de cambio de domicilio lo hará de conocimiento por escrito en forma inmediata a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Obras Públicas.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos referentes a la obra denominada: **"REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60)."**, con base a los precios unitarios autorizados en su caso.

Contrato de Obra Pública número **057/2026** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60)."**, que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral **CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.**, el 24 de junio de 2026.



"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en las bases del procedimiento que dio origen al presente instrumento, planos, proyectos, especificaciones, clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **\$1,122,263.70 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo no mayor de **30 días naturales**, debiendo iniciarlos el día **25 de junio de 2026** y terminarlos a más tardar el **24 de julio de 2026**.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. La entrega deberá constar por escrito.

Una vez puesto que a disposición el inmueble **"EL CONTRATISTA"** se obliga a colocar físicamente en el lugar de la obra, un anuncio visible que contenga como mínimo:

- I. Los datos del Ente Público y la persona contratista.
- II. La descripción general de la obra a ejecutar.
- III. La indicación del tipo de procedimiento conforme al cual se adjudicó el contrato.
- IV. El plazo para la ejecución de los trabajos, indicando fecha de inicio y conclusión.
- V. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato.

QUINTA. ANTICIPO. Para el inicio de los trabajos no se hará entrega de anticipo.

SEXTA. FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen en que el pago de la obra objeto de este contrato se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días quince y último de cada mes, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación.

Contrato de Obra Pública número **057/2026** a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60)."**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.**, el 24 de junio de 2026.

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuisar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Hoja 4 de 13



En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual conocerá el Órgano Interno de Control en funciones de conciliador, sometiéndose las partes al procedimiento previsto por el Título Noveno, Capítulo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El lugar de pago de las estimaciones será en el edificio de Tesorería Municipal ubicado en Calle Victoria número 14, interior 104, de la Colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** considerará las repercusiones que en tiempo y costo ocasionaron en la obra tales incumplimientos de los pagos, y **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar la suspensión total o parcial en la ejecución de las obras, mientras persista el retraso de pago en sus estimaciones.

El ajuste de costos, debe recibir el trato de una estimación de avance de obra para determinar y definir el plazo de resolución de aumento o reducción respectivo.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Contrato de Obra Pública número 057/2026 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60)."**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.**, el 24 de junio de 2026.



El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** se reservan el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir del acto de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 206 del Reglamento de la materia. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la materia. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL MUNICIPIO"** quién lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley en comento, conforme al cual, invariablemente el Ente público deberá efectuarlo, con independencia de que sea al alza o a la baja.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de **"EL CONTRATISTA"** y de realizarlo a la baja por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, **"EL MUNICIPIO"** deberá emitir por oficio la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por rechazada.

Con respecto al anticipo, el importe del ajuste de costos, deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"EL MUNICIPIO"** apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción, se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Contrato de Obra Pública número 057/2026 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60)."**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.**, el 24 de junio de 2026.



El procedimiento de pago de ajuste de costos se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tiene establecido "EL MUNICIPIO".

El Procedimiento de ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente, sujetándose a lo dispuesto para tales efectos en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216, 217 y 218 del Reglamento de la materia, y los demás lineamientos que para tal efecto emita el Órgano Interno de Control.

El ajuste de costos podrá ser solicitado a partir de la suscripción del contrato por el contratista, hasta cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto del último párrafo del artículo 182 del Reglamento de la materia.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA", en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento vigente de la materia, tomando como base los formatos que le sean proporcionados por "EL MUNICIPIO", se obliga a constituir las garantías siguientes:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar al momento de la firma del contrato **Cheque de Caja, Cheque certificado, Depósito en Garantía, Fianza o Carta de Crédito Irrevocable** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua por un importe de \$112,226.37 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 37/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así mismo entregará carta compromiso de "EL CONTRATISTA".

B. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, las personas contratistas, a su elección y en este orden podrán presentar alguna de las siguientes garantías:

1. **Cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;

Contrato de Obra Pública número 057/2026 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60).", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V., el 24 de junio de 2026.



2. **Carta de crédito irrevocable** equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; o bien,
3. **Aportar recursos líquidos** equivalentes al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si **"EL CONTRATISTA"** no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución, de conformidad con el Artículo 111 del Reglamento de la materia.

"EL CONTRATISTA" podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de los Entes Públicos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

La garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas, quién emitirá opinión al respecto, en un término no mayor a diez días hábiles y realizará el trámite correspondiente ante el contratante, a cuyo favor se otorgó la garantía. Una vez cumplidas las obligaciones del contratista y entregada la garantía a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 85 de la Ley, procederán inmediatamente a través el servidor público del área responsable de la contratación, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de iniciar los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento y en su caso la correspondiente al anticipo, cuando se encuentre totalmente amortizado.

El Municipio de Chihuahua, a cuyo favor se otorgó la garantía, deberá emitir respuesta por escrito dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, negando u otorgando la autorización para la cancelación. En caso de que no emita respuesta dentro de ése término, se tendrá por autorizada la cancelación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la materia.

NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. **"EL CONTRATISTA"** deberá notificar a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de

Contrato de Obra Pública número 057/2026 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60)."**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.**, el 24 de junio de 2026.



los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que éste, dentro de cinco días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, en este acto deberá participar el testigo social, siempre y cuando se trate de contrataciones en las que este haya participado.

Si de la verificación de los trabajos resulta que éstos no han sido ejecutados conforme a las condiciones establecidas, se le notificará a **"EL CONTRATISTA"** para que cumpla con las condiciones contratadas o convenidas.

DÉCIMA. FINIQUITO. Recibidos físicamente los trabajos, **"LAS PARTES"** deberán elaborar el finiquito dentro de los cinco días hábiles a partir de la recepción de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del plazo señalado, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de ocho días hábiles contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, este tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LAS PARTES"** en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con domicilio en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción o de servicios en su caso, quién deberá contar con sus registros en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el Departamento de Registro Estatal de Profesiones, dicho Superintendente de Construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, además de contar con las facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato incluyendo firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

Contrato de Obra Pública número 057/2026 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60)."**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.**, el 24 de junio de 2026.



"EL CONTRATISTA", a través del Superintendente de Construcción, deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO". Con anterioridad a la iniciación de la obra o servicios en su caso establecerán la residencia de obra o servicios quien fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"**, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. **"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a contratar un **30% (treinta por ciento)** de mano de obra local del total del personal que ocupe para la ejecución de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, con domicilio en calle Camino a la Presa Chuvíscar, número 1108, Campesina Nueva, C.P. 31410. Es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 614 200 4800 extensión 6178, Correo Electrónico: anabel.herrera@mpiochih.gob.mx, y <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales? Los datos personales que recabamos de usted en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Obras Públicas, los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos tres contratistas, Adjudicación Directa.
- Los datos recabados podrán ser utilizados por la Coordinación jurídica para la celebración de contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las misma
- Los datos recabados podrán ser utilizados por la Coordinación jurídica para dar respuesta a solicitudes de información emitidas por autoridades federales, estatales, municipales, judiciales o administrativas que en el ámbito de sus competencias y con fundamento legal requiera la información.

Contrato de Obra Pública número 057/2026 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60)."**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.**, el 24 de junio de 2026.



- d. Así mismo, los datos personales que se recaben serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Obra Pública correspondiente.

La Información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, La Página Nacional de Transparencia y en la Página de internet oficial del Municipio de Chihuahua, estos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus Artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: " Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [..] XXVIII, La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.

TRANSFERENCIA DE DATOS. De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 6142-00-48-00 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://plataformadetransparencia.org.mx>

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/DOPM/Transparencia/CONTRATACIONES.pdf>

Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

Fecha de elaboración: 11/02/2026

Fecha de Actualización: 11/02/2026

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y 192, 193, 194, y 195 del Reglamento de la materia, designa al Director de Obras Públicas Municipales, para que en

Contrato de Obra Pública número 057/2026 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60).", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V., el 24 de junio de 2026.



caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de los servicios, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades otorgadas en los artículos en comento.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado; para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y del Reglamento vigente de la materia.

DÉCIMA SEXTA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua, de su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de ésta, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el período de ejecución de los servicios, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

DÉCIMA NOVENA. Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" Y POR "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

POR **"EL MUNICIPIO"**


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Contrato de Obra Pública número 057/2026 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60)."**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.**, el 24 de junio de 2026.





POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SÍ Y EN USO
DE FACULTADES DELEGADAS DESCRITAS
EN LA DECLARACIÓN 1.2 DE ESTE INSTRUMENTO

MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

C. VÍCTOR RAFAEL JIMÉNEZ QUIÑONEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Obra Pública número 057/2026 a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60).", celebrado el 24 de junio de 2026.

Contrato de Obra Pública número 057/2026 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "REHABILITACIÓN A BASE DE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CALIFORNIA ENTRE CALLE ARNOLDO Y C. DEODORA (KM 0+638.85) (ENTRADA FRACC. LOS CEDROS KM 0+349.60).", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V., el 24 de junio de 2026.